



En la corte de Navarra

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Cay. *[Signature]*

Ma^r *[Signature]*

Canovas *[Signature]*

Canovas *[Signature]*

Ma^r Canovas *[Signature]*

Canovas *[Signature]*

Ma^r *[Signature]*

Don Domingo *[Signature]*

Don Juan *[Signature]*

Don Juan *[Signature]*

En la villa de Torana a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos
 ocho: Separamos los Sr. Alcaide de la Villa de Tor^{no} p. de Toran
 y comparecimos los autos concernientes al bin de la villa
 y así como se acordó lo siguiente:
 Sigue el señalamiento del Sr. Alcaide de la villa de Toran. dividida
 de un lado del Sr. Alcaide de la villa de Toran. veinte y cinco
 de otra en otra. de la q. consta de diez y nueve del mismo Sr.
 Alcaide de la villa de Toran. el nombramiento. echo por la Villa
 de Toran. por el Sr. Alcaide de la villa de Toran. interino
 de su ausencia. Sr. Pedro Ma^r. de Toran. y en su ausencia
 de Sr. Juan. Promera Sr. q. lo estaban nombrado
 por la suprema Intervencion. Venida de quanto ma
 nifiesta ya en razon de la om. de la Suprema Villa de
 la Capital, ya sobre el impedimento de Sr. Alcaide Ca
 yella por el Sr. de Toran adha Sr. Casa; afin de conrta toda
 disputa y contencion q. cada en veinte y cinco dias

